



## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE EXCLUSIÓN DE SOCIO; DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, el 13 de marzo de 1991, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 5 de junio de 1991.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de EXCLUSIÓN DE SOCIO; DISMINUCIÓN DE CAPITAL en US \$ 320.000,00; Y, REFORMA DE ESTATUTOS de FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA. otorgada el 28 de septiembre de 2010 ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.004782 de 4 de noviembre de 2010

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora Ana María Vásconez Escudero en su calidad de Presidente y Gerente General Subrogante y como tal representante legal de la compañía.

4. DISMINUCIÓN DE CAPITAL; REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.004782 de 4 de noviembre de 2010 aprobó la exclusión del socio administrador Juan Francisco Vásconez Rivadeneira, la consecuente disminución de capital en US \$ 320.000,00; y, la reforma de estatutos de FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto de la pretendida disminución de capital, señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disminución de capital de FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a la pretendida disminución de capital, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000124

## EXTRACTO

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Cinco, del Estatuto Social, referido al capital, el mismo que en adelante dirá:

"ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00), totalmente suscrito y pagado; y el capital está dividido en cincuenta mil participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1,00) cada una,..."

Quito, 4 de Noviembre de 2010

DR. OSWALDO ROJAS HUILCA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

EXP. 50338  
Tr. 01.1.10.001022

---

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.